



CIRCULAR No. 2026070000012X del 30 de julio de 2026

- PARA:** Contribuyentes y beneficiarios del FEP Palmero, suscriptores de los convenios marco de estabilización (CME) y de los convenios marco de compromiso de destino (CMCD)
- DE:** Dirección de Gestión de Fondos y Conocimiento
- ASUNTO:** Modificación de la metodología del FEP Palmero, Acuerdo 218 de 2012, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los **programas de estabilización de los aceites de palma y palmiste**

El Comité Directivo del FEP Palmero mediante el Acuerdo No. 557 del 24 de julio de 2026, modificó la metodología para las operaciones de estabilización, establecida en el Acuerdo No. 218 de 2012, en lo que hace referencia al cálculo del indicador de precio para el mercado de Colombia o paridad de importación del aceite de palma; el indicador de precios para el mercado de Colombia o paridad de importación del aceite de palmiste y el indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia o indicador de paridad de exportación del aceite de palmiste y la agrupación de mercados del programa de aceite de palmiste, como se indica a continuación:

1. Indicador de precio paridad de importación del aceite de palma para el mercado de consumo de Colombia

La metodología del indicador de aceite de palma crudo para el mercado de consumo Colombia establecida corresponde al mínimo valor entre el indicador de paridad importación a Colombia del aceite de palma crudo (IPMmcpo) y el de las fracciones o una canasta de sustitutos (IPMcsus), compuesta por el aceite de soya crudo importado, el sebo importado y la estearina de palma importada.

En lo que hace referencia al indicador de paridad de importación a Colombia de las fracciones o canasta de sustitutos (IPMmcsus), el Comité Directivo consideró relevante:

1. Modificar la cotización fuente del indicador de paridad de importación del aceite de soya de Estados Unidos de Refinitiv por la de aceite de soya crudo degomado FOB Golfo de la fuente Fast Market denominada con el código AGSYB-0057. Así mismo, eliminar de la canasta de sustitutos, en la fracción sólida, el precio paridad de importación del sebo de Estados Unidos, con lo cual queda solamente para dicha fracción el referente de paridad de importación de la estearina de palma.

2. De igual forma, se modificó la referencia del flete marítimo del indicador de paridad de importación del aceite de soya crudo, origen Estados Unidos (FEUCsbo), adoptando como referente el flete promedio ponderado desde el golfo de Estados Unidos hacia los puertos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena, en Colombia. Los fletes marítimos de los indicadores de paridad de importación del aceite de palma y de sus sustitutos se mantienen según lo establecido en el Acuerdo 556 del 18 de junio de 2026, informado recientemente mediante Circular No. 2026070000010X del 30 de junio de 2026. El flete marítimo de Estados Unidos establecido en la circular de USD 68,8 por tonelada, se mantiene, ya que coincide con la modificación realizada.

2. Indicador de precio paridad de importación del aceite de palmiste para el mercado de consumo de Colombia

Así mismo, el Comité Directivo determinó modificar el referente o cotización fuente del indicador de precio local pasando de CIF Rotterdam-P2 al precio de Malasia (Local Delivery_PKO-MYSTH-M2) más los costos de bombeo de puerto al buque denominado Fobbing Costs, adicionando el flete de Malasia a Colombia y el arancel promedio ponderado establecidos actualmente.

Este referente es fuente Reuters-Refinitiv. Corresponde a Crude Palm Kernel Oil, US\$/ton, Origen Malasia, PKO-MYSTH-M2, TRDPRC_1., denominado en Ringgit y convertido a dólares por tonelada con la tasa de cambio de la misma fuente.

3. Indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia o indicador de paridad de exportación del aceite de palmiste

El Comité Directivo determinó modificar el referente o cotización fuente para los mercados de consumo diferentes a Colombia de CIF Rotterdam-P2 al precio de Malasia (Local Delivery _PKO-MYSTH-M2), más los costos de bombeo de puerto al buque denominado Fobbing Costs, adicionando los costos de acceso y logística a los mercados de destino desde Malasia y restando los gastos de acceso y logística establecidos para este referente desde Colombia a dichos mercados de destino.

El referente es fuente Reuters-Refinitiv. Crude Palm Kernel Oil, US\$/ton, Origen Malasia, PKO-MYSTH-M2, TRDPRC_1., denominado en Ringgit y convertido a dólares por tonelada con la tasa de cambio de la misma fuente.

4. Agrupación de los mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación de aceite de palmiste

El Comité Directivo del FEP Palmero determinó agrupar los siguientes Grupos de mercado de consumo diferentes a Colombia o de exportación de aceite de palmiste, como se señala a continuación:

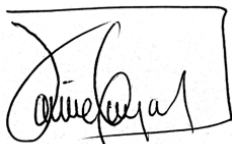
Grupo mercado No.	Mercado o Grupo de Mercado
1	Venezuela
2	México, Centro América y El Caribe, Estados Unidos y Canadá
3	Mercosur (Brasil-Argentina-Uruguay- Paraguay)
4	Chile, Ecuador, Bolivia y Perú
5	Europa, África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo para aquellos países no comprendidos en los anteriores grupos de mercado

5. Vigencias de los ajustes

Los cambios señalados anteriormente entran en vigor para las operaciones de estabilización que se realicen a partir del 1 de agosto de 2026.

Así mismo, cualquier consulta que se requiera en relación con la información señalada en esta Circular y en general a los cambios en la metodología del FEP Palmero, pueden contactarse a los correos electrónicos ilaguna@fedepalma.org, jgonzalez@fedepalma.org

Cordialmente,



JAIME GONZALEZ TRIANA
Director de Gestión de Fondos y Conocimiento